



Gaceta Municipal

DEL

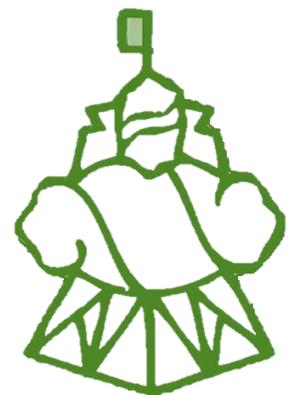
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

2019 - 2021

TEXCALYACAC, MÉX. A 19 DE JUNIO DE 2020

Volumen: VEINTISÉIS

Año: DOS



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS **124**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO **31** FRACCIONES **I, XXXVI**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

CONTENIDO

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	PÁG.
1.- APROBACIÓN Y LA REASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.	4
2.- AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LOS RECURSOS DEL "FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO", PARA TEXCALYACAC.	4
3.- APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO" FEIEF 2020.	5
4.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL LLEVE A CABO LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE INCLUYEN AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CANCELACIONES, TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS Y ENTRE CUENTAS.	6
5.- AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS AFECTACIONES CONTABLES QUE SEAN NECESARIAS A LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.	7
6.- AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE FINANCIERO DEL "FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)" DEL EJERCICIO FISCAL 2019.	8
7.- APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN-DF DEL EJERCICIO FISCAL 2020.	9

8.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL PUEDA EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN QUE SE VA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.	10
9.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA 03/CRARM/2020, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE LA ANUALIDAD.	10
10.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA 04/CRARM/2020, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE LA ANUALIDAD.	12
11.- ASUNTOS GENERALES.	21

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE
2020, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL**

LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; ADRIÁN VALLE ALONSO, **SINDICO MUNICIPAL**; ARACELI BARRERA SATILLÁN, **PRIMERA REGIDORA**; ALDO MONROY SEGURA, **SEGUNDO REGIDOR**; BEGONIA REYES RAMÍREZ, **TERCERA REGIDORA**; LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, **CUARTO REGIDOR**; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, **QUINTA REGIDORA**; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, **SEXTO REGIDOR**; EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, **SÉPTIMA REGIDORA**; YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS; **OCTAVA REGIDORA**; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, **NOVENO REGIDOR**; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, **DÉCIMA REGIDORA** Y JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCION XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN Y LA REASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ACUERDO ORD/053/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 64 FRACCIÓN I, 65 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE COMISIONES DE LOS EDILES QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Nombre del Edil	Cargo	Nueva Comisión Edilicia
C. Martín Hinojosa Barrera	Sexto Regidor	<ul style="list-style-type: none">• Obras públicas y desarrollo urbano.• Mejora regulatoria.• Desarrollo económico.
C. Evelyn Pilar Gutiérrez Solano	Séptima Regidora	<ul style="list-style-type: none">• Participación Ciudadana.• Población.
C. Yaneli Gutiérrez Rojas	Octava Regidora	<ul style="list-style-type: none">• Empleo• Recolección de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
C. Miriam Guadalupe Díaz Muñoz	Decima Regidora	<ul style="list-style-type: none">• Prevención social de la violencia y la delincuencia.• Atención a la Violencia contra las Mujeres.• Turismo.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RÁMIREZ BERMEJO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO; A LA AUTORIZACIÓN, PARA RECIBIR LOS RECURSOS DEL "FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO", PARA TEXCALYACAC.

DEBIDO A LA IMPORTANCIA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, ES NECESARIO CONTAR CON EL RECURSO PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO ORD/054/06/2020

Con carácter económico y, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, se autoriza para que el Municipio de Texcalyacac reciba los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el ejercicio fiscal 2020.----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO" FEIEF 2020.

PUESTO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN INSTRUMENTO QUE PERMITA ATENUAR EL IMPACTO EN LA DISMINUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, CON RESPECTO A LO ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; QUE PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DEL FONDO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO PÚBLICO NO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL, DENOMINADO FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL OBJETO DE COMPENSAR LA DISMINUCIÓN EN EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, CON RESPECTO A LO ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO FISCAL.

ES POR ELLO QUE, NUESTRO MUNICIPIO, SE APEGA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE, SI NO EXISTE INCONVENIENTE PARA

QUE DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL RECURSO DEL FEIEF 2020 SE APRUEBE LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN.

ACUERDO ORD/055/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 219, 221, 224 Y 226 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA QUINTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA Y SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL MONTO ANUAL DEFINITIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA QUINTA DE LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020.-----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL LLEVE A CABO LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE INCLUYEN AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CANCELACIONES, TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS Y ENTRE CUENTAS.

DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULO 305 EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE EJERCERÁ DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; EN SU NUMERAL 310, NOS INDICA QUE EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LOS PROGRAMAS EN LOS CASOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ORDENAMIENTO. EN RELACIÓN AL NUMERAL 317 NOS INDICA QUE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERNOS SERÁN AQUELLOS QUE SE REALICEN DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA Y CAPÍTULO DE GASTO, SIN QUE SE AFECTE EL MONTO TOTAL AUTORIZADO Y SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN COMPLETAMENTE LAS METAS COMPROMETIDAS EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO APROBADO POR LA LEGISLATURA.

ACUERDO ORD/056/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 305, 310, 317, 317 BIS, 317 BIS A, 318, 319, 320, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC CON VOTO EN CONTRA DE LA SÉPTIMA REGIDORA, SE AUTORIZA A EL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE LLEVE A CABO LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE INCLUYEN AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CANCELACIONES, TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS Y ENTRE CUENTAS. -----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS AFECTACIONES CONTABLES QUE SEAN NECESARIAS A LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TAL Y COMO LO QUE ESTABLECE MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NO. 97 DEL 31 DE MAYO DE 2019, EN SU APARTADO "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" PAGINA 17; SOLICITO A ESTE CUERPO EDILICIO SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS AFECTACIONES CONTABLES QUE SEAN NECESARIAS A LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO ORD/057/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DÉCIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019 PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NO. 97 DEL 31 DE MAYO DE 2019 EN SU APARTADO "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES; POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC CON VOTO EN CONTRA DE LA SÉPTIMA REGIDORA, SE AUTORIZA A EL TESORERO MUNICIPAL LLEVAR A CABO LAS AFECTACIONES CONTABLES QUE SEAN NECESARIAS A LA CUENTA 3221 "RESULTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE FINANCIERO DEL "FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)" DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

CON LA FINALIDAD DE HACER MÁS EFICIENTE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS, PROGRAMAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS DE REASIGNACIÓN, Y ASÍ CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS, EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

ACUERDO ORD/058/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 125 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE AUTORIZA EL CIERRE FINANCIERO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN-DF DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS ACCIONES EJECUTADAS CON EL FORTAMUN-DF. -----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN-DF DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL RECURSO REFERIDO CON ANTERIORIDAD, TIENE COMO FINALIDAD BRINDAR RECURSOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA FORTALECER SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MODERNIZAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIAR SUS REQUERIMIENTOS DE GASTO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y LA CONSECUCCIÓN DE NUESTROS OBJETIVOS.

POR LO TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL CABILDO LA APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES CON LOS MONTOS PROPUESTOS:

No.	ACCIÓN	MONTO
01	PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,966,672.00
02	PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	86,320.00
03	PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	227,500.00
04	PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,478.00
05	PAGO DE CUOTAS PATRONALES AL ISSEMYM	1,641,922.00
TOTAL		3,933,892.00

ACUERDO ORD/059/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 125 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN-DF DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL RAMIRÉZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL PUEDA EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN QUE SE VA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO ORD/060/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 95 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE AUTORIZA A EL TESORERO MUNICIPAL PUEDA CERTIFICAR DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, EXPRESAMENTE CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. ADRIÁN VALLE ALONSO, SINDICO MUNICIPAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA **03/CRARM/2020**, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE LA ANUALIDAD.

ACUERDO ORD/061/06/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y CON FUNDAMENTO EN LO NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 66, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO **03/CRARM/2020**, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE 2020, Y POR ENDE LA

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021; EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO Y SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN ANEXO A LA PRESENTE ACTA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. - LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA REMITIRÁ A ESTE AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE, LOS DICTÁMENES DE RECONDUCCIÓN CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - LAS ATRIBUCIONES CON LA QUE CUENTAN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS: UNIDAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SALUD; SERÁN EJERCIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN TANTO SE EXPIDAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DE LA COORDINACIÓN DE SALUD SERÁN TRANSFERIDOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN FUNCIÓN DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

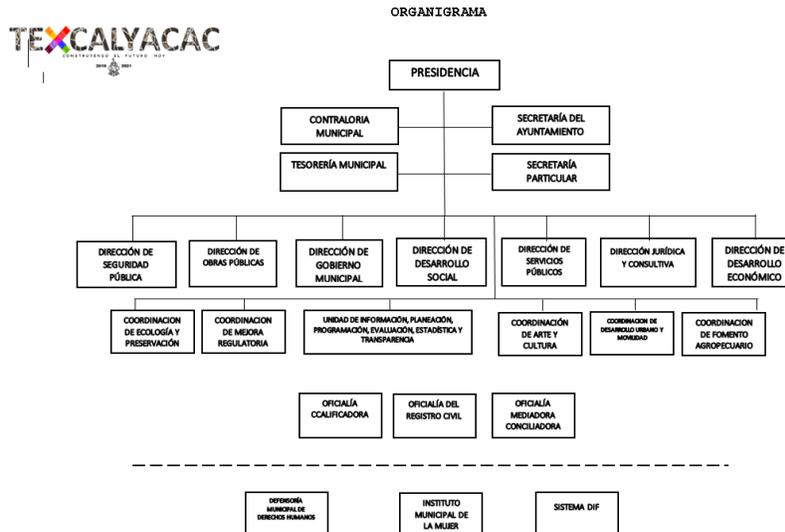
CUANDO EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA SE HAGA REFERENCIA A LA UNIDAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE SALUD, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO DE COORDINACIÓN DE SALUD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DICTAMEN SERÁN COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SALUD, AL PASAR A FORMAR PARTE RESPECTIVAMENTE, PERMANECERÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES. ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO. -----

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. ADRIÁN VALLE ALONSO, SINDICO MUNICIPAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA **04/CRARM/2020**, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE LA ANUALIDAD.

ACUERDO ORD/062/06/2020

CON CARÁCTER DE REGLAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 66, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO 04/CRARM/2020, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE 2020, Y POR ENDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO; EN TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria dentro del Municipio de Texcalyacac, México y tiene por objeto regular la actividad catastral dentro de su circunscripción territorial.

ARTÍCULO 2.- El servicio que proporciona la Coordinación de Catastro, es con el fin de tener la identificación, localización geográfica, medición, clasificación valuación, inscripción, registro y control de los inmuebles dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Catastro: El sistema de información territorial del Estado, que tiene como finalidad obtener un inventario analítico de los inmuebles con base a sus características.
- II. Instituto: al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- III. Actualización: Actividad permanente que permite realizar las modificaciones que alteran la información catastral para mantener vigentes los datos de la propiedad raíz
- IV. Apeo y deslinde: Acciones tendientes para rectificar o ratificar por medio de un levantamiento topográfico las medidas y colindancias de un predio a través de una diligencia administrativa en la que deberá contarse con la presencia de los propietarios y colindantes, y que habrá de quedar asentadas en un acta circunstanciada.
- V. Certificación de clave catastral: Acción que valida la información correspondiente a la clave catastral asignada a un predio, de acuerdo con los registros existentes en el padrón catastral.
- VI. Certificación de plano manzanero: Acción que valida la información de un predio representable en un gráfico que se encuentra en los archivos catastrales.
- VII. Clave catastral: Código alfanumérico que permite identificar cada uno de los inmuebles del Estado de México.
- VIII. Formato: Hoja que, por sus características y contenido, permite recabar la información de cierta índole, para cada procedimiento se requiere un tipo de formato.
- IX. Fraccionar: División de un terreno en un conjunto de manzanas y lotes planeados mediante el estudio y diseño urbano.
- X. Fusión: Proceso técnico mediante el cual se lleva a cabo la unión de dos o más predios contiguos con el propósito de integrar las superficies en un solo predio.
- XI. Incorporación: Proceso para registrar los datos y características de los predios nuevos, tanto al padrón catastral, como a los elementos cartográficos.

- XII. Predio o bien inmueble: Porción de un suelo y edificaciones asentadas en él de manera fija de modo que no pueden separarse sin deterioro del mismo.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son aplicables a todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Texcalyacac.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones del presente Reglamento, tienen por objeto:

- I. La integración, organización y funcionamiento del Catastro en lo que se refiere a los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio.
- II. Señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los procesos catastrales.
- III. Determinar las obligaciones que en materia de Catastro tienen los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, así como los servidores públicos, los notarios públicos, entre otras autoridades investidas de fe pública

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE CATASTRO.

ARTÍCULO 6.- Son autoridades en materia de Catastro en el Municipio de Texcalyacac:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Coordinador de Catastro;
- III. Los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Catastro.
- IV. Los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales que resulten aplicables.
- V. En materia de Catastro, tendrá la competencia y atribuciones la Ley de Catastro del Estado de México.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento y Manual Catastral, así como los Reglamentos del Coordinación y Participación, contará con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Auxiliar Administrativo, que, en auxilio del Coordinador, podrá fungir también como Notificador;
- III. Las demás dependencias y áreas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación de Catastro a través de su Titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia Catastral;
- II. Definir y ejecutar las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, reevaluación y deslinde los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Texcalyacac.

- III. Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción.
- IV. Ejecutar coordinadamente con las Dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal los Estudios para determinar los límites del Municipio.
- V. Integrar el Padrón de Propietarios.
- VI. Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del Municipio.
- VII. Elaborar y mantener actualizada la cartografía del Municipio.
- VIII. Conservar las claves catastrales existentes de los bienes inmuebles ubicados dentro del Municipio de Texcalyacac, determinados por la Dirección de Catastro Estatal, así como aplicar la técnica vigente para otorgar las claves catastrales de los predios que incrementen su padrón.
- IX. Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado.
- X. Determinar la localización de cada predio.
- XI. Solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral del Municipio.
- XII. Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlos con base en los valores unitarios de suelo y construcción que se fijen acorde a la Ley.
- XIII. Ejecutar los trabajos de localización, deslinde, y elaborar los planos de cada predio ubicado en el territorio del Municipio.
- XIV. Determinar las acciones que procedan en términos de la Ley y del Presente Reglamento.
- XV. Verificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores respecto de sus predios.
- XVI. Ordenar inspecciones a los predios para determinar si en los mismos ha habido alguna modificación, mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado con firma autógrafa y sello de esta Municipalidad.
- XVII. Establecer los sistemas de Archivo.
- XVIII. Registrar oportunamente los cambios que operen los bienes inmuebles.
- XIX. Auxiliar a los organismos, oficinas e instituciones públicas que requieran los datos contenidos en el Catastro.
- XX. Expedir la clave catastral, certificado de valor catastral, constancia de Identificación catastral copias certificadas de planos y demás constancias y documentos relacionados con la información catastral.
- XXI. Notificar a los interesados y comunicar en su caso a la autoridad que corresponda del resultado de las operaciones catastrales efectuadas.

- XXII. Cancelar los servicios solicitados por los usuarios, en caso de no realizarse el pago respectivo por los mismos, durante los siguientes diez días hábiles de haberse efectuado la solicitud.
- XXIII. Elaborar los anteproyectos del Reglamento o instructivos que sean necesarios y someterlos a la aprobación del Presidente Municipal y el Cabildo, así como proponer los cambios que mejoren el Sistema Catastral Municipal.
- XXIV. Resolver las dudas que se generen en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.
- XXV. Suscribir y signar los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección de Catastro.
- XXVI. Delegar al personal adscrito a la Dirección de Catastro, según sea el caso, las firmas de los documentos que por diversos servicios solicitado se hayan realizado, y
- XXVII. Las demás que se refieran a la Ley y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador o el Encargado de Despacho, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Operar y controlar toda la documentación requerida para los diversos trámites que son de su responsabilidad.
- II. Buscar, siempre con celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia la ejecución de los trámites.
- III. Resolver los asuntos relacionados con el trabajo del personal adscrito a la Dirección de Catastro.
- IV. Distribuir el material de la oficina que se requiera, procurando el buen uso del mismo.
- V. Vigilar que la atención al público sea en forma oportuna, eficiente, amable, cordial, sin ninguna distinción o discriminación alguna.
- VI. Vigilar que la expedición de las Cédulas Catastrales y oficios de autorización, se hagan con apego a los requisitos establecidos para cada trámite.
- VII. Vigilar que los archivos del Catastro se encuentren permanentemente actualizados, con el correcto orden alfabético, numérico y gráfico, acorde al caso, y
- VIII. El Director, tendrá bajo su estricta responsabilidad la facultad de suscribir los documentos oficiales respectivos de su área para lograr la pronta y correcta expedición de los mismos.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- El nombramiento del Coordinador de Catastro, personal técnico y administrativo del área, se hará en los términos establecidos por los artículos 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 11.- La Coordinación de Catastro comunicará a la Tesorería Municipal los cambios que operen los bienes inmuebles del Municipio dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se efectúen.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal, por conducto del Coordinador de Catastro, proporcionará a la Dirección de Catastro del Estado, la

información respecto a los bienes inmuebles que integren el padrón catastral.

ARTÍCULO 13.- El personal técnico y administrativo de la Coordinación de Catastro atenderá al público con diligencia, probidad, amabilidad, cordialidad, eficiencia y eficacia y con estricto apego a lo que dispone el Manual de Catastro.

**TÍTULO III.
DE LA OPERACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.**

ARTÍCULO 14.- Todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio se inscribirán en la Dirección de Catastro, señalándose su ubicación, sus características físicas, su uso, su valor, así como su respectiva Clave Catastral. Se determinarán también los datos socioeconómicos y estadísticos de dichos predios para cumplir los objetivos del Catastro, utilizándose los formatos correspondientes. En caso de actualización de datos, deberá anotarse en el propio padrón cualquier modificación a las características de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 15.- Para la integración y actualización del padrón catastral del Municipio, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como del Manual Catastral.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Catastro, asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el Municipio y expedirá la Cédula Catastral respectiva, en los términos del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como del Manual Catastral.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Catastro determinará la clasificación que corresponda para los diversos tipos de construcción de los inmuebles del Municipio, a los cuales podrá asignar diferentes valores catastrales, según sus características.

**CAPÍTULO II.
DE LOS DESLINDES.**

ARTÍCULO 18.- Tratándose de los deslindes, la notificación a los propietarios y poseedores de los inmuebles colindantes se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. La notificación será personal;
- II. Se hará en el domicilio del propietario o poseedor del inmueble colindante que señale el solicitante en la diligencia.
- III. El notificador deberá cerciorarse de que el propietario o poseedor vive en el domicilio señalado.
- IV. En caso de no encontrar el propietario o poseedor y previamente cerciorado de ser su domicilio, el notificador le dejará el citatorio para que lo espere dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Si a pesar del citatorio, el propietario o poseedor del inmueble colindante no se encontrare en su domicilio, el notificador procederá a entender la diligencia relativa con la persona que se encuentre en dicho domicilio, a quien hará saber el motivo de la diligencia y le dejará instructivo en el que hará constar la razón de la notificación, así como la fecha, lugar y hora en que se practicará la diligencia relativa, levantando el Acta Circunstanciada de la misma.

- VI. En caso de que la persona con quien se entienda la dirigencia se niegue a recibir la notificación, el notificador fijará en un lugar visible del inmueble en que se practique la notificación a que se refiere la fracción inmediata anterior y asentará la razón de ello en el Acta Circunstanciada relativa, y
- VII. La notificación deberá practicarse con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba realizarse la diligencia de mérito.

**CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN O ALTA DE UN INMUEBLE**

Artículo 19.- Solo podrá inscribir o dar de alta un inmueble el propietario, poseedor o su representante legal, notario público o la autoridad catastral municipal de oficio, solo en los supuestos permitidos por las Leyes de la materia, bajo las siguientes condiciones:

- I. Que conozca los datos del inmueble del que se trata.
- II. Que haya cubierto la cuota por la prestación del servicio.
- III. Tenga una carta poder avalada por un Notario Público o bien, por un Síndico Municipal.
- IV. Conozca los datos del inmueble del que se trata (domicilio fiscal del propietario, ubicación del predio, superficie del terreno, superficie de construcción, etc.) Y, que cumpla con todas las demás disposiciones del presente reglamento.

Artículo 20.- En ningún caso podrán registrar inmuebles los gestores que no están debidamente registrados como tales ante una autoridad competente.

Artículo 21.- Los documentos que deberá presentar para la inscripción de un inmueble deberán ser los siguientes:

- 1. Documento que acredite la propiedad, que puede ser:
 - a. Testimonio notarial.
 - b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación.
 - c. Sentencia de la Autoridad Judicial que haya causado ejecutoria.
 - d. Manifestación de adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.
 - e. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.
 - f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.
 - g. Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.
 - h. Inmatriculación administrativa o judicial.
- 2. Planos autorizados, en caso de tenerlos.
- 3. Para predios en condominio, la tabla general de indivisos y el que le corresponda al inmueble.
- 4. Plano autorizado de las construcciones, de preferencia en disco compacto en formatos DGN, DXG, DWG.
- 5. Licencia de construcción o de terminación de la obra,
- 6. Recibo del último pago del impuesto, predial, en su caso.
- 7. Croquis de ubicación.

8. Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder, o representación legal, en su caso.

Artículo 22.- Los predios que pertenecen a dominio público no podrán ser registrados a nombre de particulares.

Artículo 23.- Las causas que obligan a la actualización técnica o administrativa de los inmuebles, son las que se encuentran establecidas en el Manual Catastral del Estado de México.

Artículo 24.- La Coordinación de Catastro, asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el municipio y expedirá la Cédula Catastral respectiva, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"; Manual Catastral del Estado de México; Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LA CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL

Artículo 25.- La tramitación de la Clave Catastral deberá realizarla el propietario o poseedor del inmueble presentando la siguiente documentación:

- I. Solicitud requisitada.
- II. Documento que lo acredite como propietario (Escritura pública; Contrato de compraventa; Resolución judicial; Constancia de posesión expedida por la Autoridad Municipal).
- III. Croquis de ubicación del predio.
- IV. Plano Autorizado por dependencias oficiales (solo en caso de lotificación, relotificación; división; fusión; afectación; fraccionamiento y condominios)
- V. Original y copia de recibo de pago de impuesto predial al corriente.
- VI. En caso de condominio anexar:
 - a) Plano de conjunto.
 - b) Tabla de indivisos
 - c) Reglamento Interno.

Artículo 26.- En caso de que la tramitación la realice un representante legal o un gestor, aparte de cumplir con los requisitos en el artículo anterior, deberá de traer un documento que lo avale como tal, o una identificación oficial vigente.

Artículo 27.- La entrega de información de asignación o modificación de la clave catastral en el S.G.C. por parte del Catastro Municipal, deberá hacerse cada quince días, los días primero y último de cada mes.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y FEDATARIOS

ARTÍCULO 28.- Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Texcalyacac deberán cumplir ante la Dirección de Catastro con las disposiciones contenidas en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como el Manual Catastral del Estado de México

ARTÍCULO 29.- Los fedatarios que intervengan en los contratos por virtud de los cuales se tramitan el dominio o se formalice la modificación de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción municipal, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley y el Reglamento ante la Dirección de Catastro.

**TÍTULO IV
DE LA INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS.**

**CAPÍTULO I.
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.**

ARTÍCULO 30.- La Coordinación de Catastro podrá realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, así como para actualizarlos.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES**

ARTÍCULO 31.- Las sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su Título Quinto; el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, se harán efectivas a través de la Secretaría de Finanzas de Estado y Tesorería del Municipio, o de la Dependencia que desempeñe las funciones de Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO III.
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 32.- Contra los actos o resoluciones de las autoridades municipales en materia de catastro, procederán el Recurso de Inconformidad y Revisión, mismo que se tramitará ante la Autoridad Municipal correspondiente, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES.
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 33.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su Título Quinto; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Manual Catastral del Estado de México, así como del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del estado de México.

T R A N S I T O R I O

Primero. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial del Municipio "Gaceta del Gobierno Municipal".

Segundo. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Municipio "Gaceta del Gobierno Municipal".

Tercero. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se hubieran expedido con anterioridad y se opondrán al presente reglamento.

ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, QUINTA REGIDORA INFORMA AL AYUNTAMIENTO SOBRE LOS CASOS CONFIRMADOS DE SARS-COV-2: REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL LES INFORMO QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO CUENTA CON 9 CASOS CONFIRMADOS ACUMULADOS Y TODOS SE ENCUENTRAN



RECUPERADOS, POR LO QUE NOS ENCONTRAMOS ESTABLES PERO SOLICITA REFUERZEN LAS MEDIDAS A LA COMUNIDAD Y SE LE SIGA DANDO DIFUSIÓN A LAS MEDIDAS AUN Y CUANDO LA JORNADA DE SANA DISTANCIA CONCLUYO COMO LO DETERMINÓ GOBIERNO FEDERAL.



**EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**



LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
PRIMERA REGIDORA

C. ALDO MONROY SEGURA
SEGUNDO REGIDOR

C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
TERCERA REGIDORA

C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
QUINTA REGIDORA

C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA
SEXTO REGIDOR

C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ
SOLANO
SEPTIMA REGIDORA

C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
OCTAVA REGIDORA

C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR

C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ
DECIMA REGIDORA

ING. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO